

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA

FECHA:		OCTUBRE 8 DE 2021	ESTADO CIVIL No. 024		
Proceso	No	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno
Investigación de paternidad	2019-0037	Clara Inés Corpaz Rendon	Cristian Sánchez Tique	07/10/2021	1
Investigación de paternidad	2019-0037	Clara Inés Corpaz Rendon	Cristian Sánchez Tique	07/10/2021	1
NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaría del JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA PALMA, por el término legal de un día, hoy, viernes ocho (8) de octubre del año 2021, a la hora de las 8:00 de la mañana.					
La secretaria,					
 DELIA YASMIN ESCOBAR REAL					
					

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA**

La Palma, Cundinamarca, jueves siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2019-0037-000.
Investigación de paternidad de S.C.R. representado por Clara Inés Corpaz Rendon contra Cristian Sánchez Tique

Como quiera que se encuentra agotado el trámite previsto en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso en el presente asunto, dando como resultado que el demandado es el padre biológico del menor demandante, y que una de las pretensiones de la demanda es la fijación de la cuota alimentaria, en cumplimiento a la norma citada es del caso abrir a pruebas el proceso con el fin de determinar la capacidad económica del presunto padre; por lo que preciso se hace la prorrogación del plazo para proferir la decisión de fondo, por el término de seis meses conforme lo prevé el inciso quinto del artículo 121 del C.G.P.

Dicho término empezará a correr a partir del 29 de septiembre del año en curso, toda vez que revisado el plenario se advierte que, el demandado Cristian Sánchez Tique se notificó del auto admisorio de la demanda el día 29 de septiembre del año 2020; fecha en que ha de comenzar a contarse el año de que trata el artículo anotado.

Por lo expuesto, se dispone:

Prorrogar, a partir del 29 de septiembre del año 2021, inclusive; y por seis meses más, el término para resolver la presente instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer./AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
- 8 OCT 2021	
La Palma, Cundinamarca, _____	
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en ESTADO	
Nº	024
Secretaría:	
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c348c1f5035283bfcd2f14e19e2fa3b9256f6326910ed48e2fef13ff2e66b6bd

Documento generado en 07/10/2021 11:44:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**